 AYUNTAMIENTO DE ALBATERA	SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDA [4.3 HAC]	
---	---	--

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dª:		D.N.I.:	
Dirección:		Municipio:	
Email:	Teléfono:		

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

D/Dª:		D.N.I.:	
Dirección:		Municipio:	
Email:	Teléfono:		

3.- DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Solicitante [] / Representante []
Forma de notificar	En papel [] / Telemática []

4º.- DATOS DE LA DEUDA

Concepto	Año	Recibo /Expt	Cuantía

5º.- DATOS BANCARIOS

Que siendo titular de la presente cuenta, la identifico en orden a la domiciliación de los pagos.

NOMBRE ENTIDAD	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº CUENTA

6º.- TIPO DE SOLICITUD

Fraccionamiento []	- Numero de plazos:	- Periodicidad:
Aplazamiento []	- Fecha a realizar el ingreso	
- Causa de imposibilidad de pago		

SOLICITA:


Que ante la posibilidad de proceder a realizar el abono de la deuda indicada se proceda al fraccionamiento /aplazamiento de la deuda en los términos anteriormente referido

Albatera ____ de _____ de ____

El Interesado

**SR. ALCALDE/SA -PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**

En cumplimiento de la Ley 15/1999, que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen que: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán al correspondiente fichero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Albatera. Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBATERA</p>	<p>SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDA [4.3 HAC]</p>	
--	--	--

DOCUMENTACIÓN

- Recibo o liquidación original, en el caso que proceda la devolución total del ingreso.
- Fotocopia compulsada del DNI / CIF del titular
- Fotocopia compulsada del DNI del representante
- Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los casos en que no sea exigible la citada garantía.
- Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta. Si el pago se realiza en una cuenta de titularidad de otra persona, la autorización de la misma

CONDICIONES GENERALES

Las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse fraccionarse en los términos que se fijan en la normativa fiscal correspondiente. No se podrán aplazar o fraccionar las deudas que se encuentren delegadas en SUMA, para lo cual los interesados deberán acudir a sus oficinas.

Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, excluido en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés de demora; devengarán el interés legal las deudas garantizadas mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago, solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

CUANTIAS Y PLAZOS

Los criterios generales de concesión de aplazamientos o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo son:

- Las deudas hasta 1.500 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de seis meses.
- Las deudas de más de 1.500 euros y hasta 6000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de un año.
- Si el importe excede de 6.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.
- En ninguno de los casos a), b) y c) la cuota mensual a pagar, excluidos los intereses de demora, podrá ser inferior a 50 euros.

Solo excepcionalmente y previa justificación documental de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos en condiciones distintas a las enumeradas anteriormente, y que en ningún caso podrá ser superiores a un periodo de tres años.

GARANTIAS

Se podrá no exigir garantía cuando el importe total de las deudas cuyo aplazamiento se solicita sea inferior a 23.000 euros. Igualmente podrá no exigirse garantía en aquellos casos que habiéndose realizado ingresos parciales, el importe diferencial del total de deudas pendientes en el momento de tal petición de aplazamiento sea inferior a 23.000 euros.

Cuando se trate de solicitudes de fraccionamiento, se podrá no exigir garantía cuando el importe total de las deudas o el diferencial pendiente sea inferior a 30.000 euros.

En aquellos casos en los que la garantía no sea un requisito básico, sino fijado caso a caso, si se entendiese exigible la misma, se comunicará de manera previa al interesado tal exigencia.